



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACUERDO PLENARIO

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: SM-RAP-22/2018

APELANTE: MORENA

RESPONSABLE: CONSEJO LOCAL DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN
EL ESTADO DE QUERÉTARO

MAGISTRADO: ERNESTO CAMACHO
OCHOA

SECRETARIO: GERARDO MAGADÁN
BARRAGÁN

COLABORARON: PATRICIA
GUADALUPE PÉREZ CRUZ Y SERGIO
CARLOS ROBLES GUTIÉRREZ

Monterrey, Nuevo León, a 23 de enero de 2020.

I. Sentencia cuyo cumplimiento es objeto de pronunciamiento

El 14 de marzo de 2018, esta Sala Regional **confirmó** la resolución del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Querétaro, relativa a la designación de las personas que se desempeñaron como capacitadores-asistentes electorales para el proceso electoral 2017-2018, así como las que se encontraban en la lista de reserva¹.

Por otra parte, **vinculó** a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE para que emitiera las resoluciones correspondientes en los procedimientos de queja iniciados con motivo de la presunta indebida afiliación partidista.

II. Actos relacionados con el cumplimiento

Se considera que existen elementos para tener en **vías de cumplimiento** la resolución del recurso citado al rubro².

Lo anterior, porque en distintas fechas, la Unidad Técnica remitió diversas constancias a fin de acreditar las actuaciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a la sentencia, mismas que, en su momento, fueron acordadas de conformidad.

¹ R04/INE/QRO/CL/26-02-18

² De conformidad con los artículos 199, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y 49, 53, fracción I y 92, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, el 22 de octubre y 11 de diciembre de 2019, esta Sala Regional emitió acuerdos plenarios en los que tuvo parcialmente cumplida la resolución del presente recurso, porque el Consejo General del INE resolvió los procedimientos sancionadores ordinarios relacionados con las denuncias por indebida afiliación de Daniela Monserrat Solá Otero contra el Partido de la Revolución Democrática y de Hugo Oliver Robles Cuevas contra el Partido Acción Nacional³.

Finalmente, el 17 de enero del año en curso, se recibió copia certificada del oficio del líder de proyecto de notificación de la Unidad Técnica, mediante el cual remitió la resolución del Consejo General del INE, relacionada con las denuncias por indebida afiliación contra el partido Movimiento Ciudadano⁴.

III. Consideración o valoración

De la documentación recibida, en principio, se advierte que el 20 de noviembre de 2019, el Consejo General del INE dictó resolución en la que determinó, entre otras cosas, que la afiliación de **María Graciela García Franco** al partido Movimiento Ciudadano se realizó conforme a la normativa aplicable.

2

Ahora, es de destacar que, si bien el Consejo General del INE dictó resolución respecto del mencionado procedimiento, lo cierto es que en la sentencia emitida por esta Sala Regional también se precisó la existencia de quejas por indebida afiliación de otros ciudadanos, las cuales siguen pendientes de resolver⁵.

Por tanto, debe tenerse en **vías de cumplimiento** la sentencia y, en consecuencia, **vincular** a la Unidad Técnica para que continúe con las gestiones necesarias para el cumplimiento de la ejecutoria.

Por lo anterior se:

ACUERDA

³ Resoluciones INE/CG416/2019 y INE/CG519/2019, emitidas en los procedimientos sancionadores ordinarios UT/SCG/Q/MCS/CG/49/2017 y UT/SCG/Q/EJMM/JD01/BC/63/2017, respectivamente.

⁴ Resolución INE/CG522/2019, emitida en el procedimiento sancionador ordinario UT/SCG/Q/ARC/JD15/VER/7/2018.

⁵ (1) René Garbuno Zingk, (2) José Alfredo Gudiño Cabello, (3) Samuel Eliseo Ríos Monroy y (4) Antonio Bárcenas López, quienes fueron designados como capacitadores-asistentes electorales; así como (5) Gerardo Ibarra Flores, (6) Rodolfo Pimentel Franco y (7) Juana María Carranza Mendoza, quienes fueron designados en la lista de reserva de los capacitadores-asistentes electorales para el proceso electoral 2017-2018.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

PRIMERO. Se tiene en **vías de cumplimiento** la sentencia dictada en el presente recurso.

SEGUNDO. Se **vincula** a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral para que continúe con las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento de la ejecutoria.

Notifíquese conforme a Derecho.

Así lo acordaron, por **unanimidad** de votos, la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

ERNESTO CAMACHO OCHOA

MAGISTRADO

MAGISTRADA

YAIRSINIO DAVID GARCÍA ORTIZ

CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

CATALINA ORTEGA SÁNCHEZ